

E D I C T O :  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación No. 2021-01826 que se adelanta contra la doctora LIZBETH BAEZA MOGOLLON en su condición de JUEZ 28 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se ha dictado auto que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"REPUBLICA DE COLOMBIA. - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. -COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA. MAGISTRADO PONENTE: Dr. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO. - RADICADO No. 76-001-11-02-000-2021-01826-00. Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2.022). Se avoca el conocimiento de las presentes diligencias con ocasión de la queja presentada por la señora KARINA HERNANDEZ ARCE, en contra de la doctora LIZBETH BAEZA MOGOLLON en su calidad de JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, VALLE, por las presuntas irregularidades dentro del trámite de varios incidentes de desacato presentados ante le incumplimiento de la entidad accionada COOMEVA EPS, al fallo de tutela, bajo radicado No. 2019-00248, surtidos ante el mencionado despacho judicial, en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente INDAGACION PRELIMINAR tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- .....2.- .....3.-Notifíquese esta decisión a la titular del despacho judicial, doctora LIZBETH BAEZA MOGOLLON, en su condición de JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, VALLE, a través de la dirección electrónica institucional que registren para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de la providenciade indagación preliminar en los términos del Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002 del CUD. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir la versión libre y espontánea, solicitando y/adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. Y para ello se remite copia íntegra del proceso disciplinario 2021-01826, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción. 4.- .....5.- .....NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: El Magistrado (firma electrónica) LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente Y para notificar a quienes no lo hicieron personalmente del contenido del auto transcrito, se fija el presente **EDICTO**, en lugar visible de la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por el término de tres (3) días hábiles y en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), conforme con lo establecido en el artículo 107 de la Ley 734 de 2002, HOY 29 DE JUNIO DE 2022, SIENDO LAS 08:00 DE LA MAÑANA.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.

DESFIJACION: HOY 1 DE JULIO DE 2022, SIENDO LAS 5:00 DE LA TARDE, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ

Secretario de la Comisión.